

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

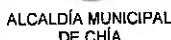
La Secretaría de educación presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, ELABORACIÓN DE CONTENIDOS Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL – PEM, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar formación profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Publicidad, Mercadeo, Comunicación Social, Comunicación Estratégica, Diseño Gráfico, Diseño Visual, Relaciones Públicas, Artes, Humanidades, Administración o afines. Esta formación se acreditará mediante la presentación de copia del diploma o acta de grado de educación superior expedidos por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar doce (12) meses de experiencia relacionada en actividades de diseño de piezas gráficas, reestructuración de logos y/o pautas digitales, marketing digital, las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones de contratos emitidas por el empleador debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

Por lo tanto y de acuerdo con el presupuesto con el que cuenta la secretaria de educación, así como la tabla honorarios y remuneración establecida en el en el Decreto "por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referentes para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de chía"

OBLIGACIONES
- Diseñar y producir de piezas gráficas y audiovisuales para la divulgación de la política educativa municipal – PEM en los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, garantizando coherencia con la identidad institucional. - Desarrollar las estrategias de comunicación, de la política educativa municipal – PEM a través de un plan de acción que evidencie las interacciones generadas y el nivel de participación de la comunidad educativa y la ciudadanía en general. - Colaborar en la redacción y adecuación de textos destinados a la divulgación de contenidos pedagógicos, programas y proyectos de la política educativa municipal – PEM de la Secretaría de Educación, asegurando claridad, pertinencia y lenguaje accesible. - Apoyar la organización y desarrollo de jornadas de socialización y participación en la formulación de la política educativa municipal – PEM (foros, encuentros, mesas sectoriales), mediante la producción de materiales visuales, la ambientación gráfica de los espacios y la difusión de los eventos en medios institucionales y comunitarios. - Proyectar y ejecutar estrategias de sistematización visual y narrativa del proceso de formulación del la política educativa municipal – PEM, a través de la creación de memorias gráficas, videos, informes de avance y demás materiales que documenten y fortalezcan la apropiación social de la política educativa municipal. - Elaborar y concertar con el supervisor un cronograma semanal de actividades, en el que se especifiquen tareas, productos y fechas de entrega, en concordancia con el propósito y obligaciones contractuales. - Asistir, participar y apoyar activamente en convocatorias, comités, reuniones, talleres, actividades, salidas y demás eventos relacionados con el objeto contractual, conforme a las instrucciones del supervisor.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL

GTH-FT-50-V3

2 de 2

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

Esta certificación se firma en Chía, a los días del mes de septiembre del año 2025


FIRMA

FIRMA

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.